



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 104-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 09 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 426-2019-GTyT/MPP, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y Transportes; Informe N° 265-2019-OCTyUF/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora; Oficio N° 474-2019/MPP, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Municipalidad Provincial de Piura; Oficio N° 280/I DE-13.b, de fecha 22 de agosto de 2019, presentado por el Ministerio de Defensa – I División de Ejército Peruano; Informe N° 1430-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2019-CPyDEL-CDU/MPP, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDOS:

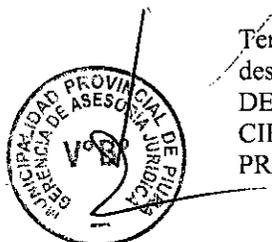
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme está previsto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se señala en el numeral 26 “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; en tal sentido, estando a lo señalado en la norma en mención conforme a sus atribuciones el Concejo Municipal, debería aprobar de ser el caso, mediante Acuerdo de Concejo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Defensa – Ejército Peruano;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, con Informe N° 426-2019-GTyT/MPP, de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia Territorial y Transportes, solicita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo se lleve a cabo el desarrollo del proyecto dentro del sistema INVIERTE PE del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS ÁREAS ADYACENTES Y CIRCUNDANTES AL CUARTEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA”;

Que, mediante el Informe N° 265-2019-OCTyUF/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, informa respecto de la viabilidad de realizar un proyecto de inversión mediante la suscripción de un Convenio Interinstitucional para la ejecución de inversión pública;



Que, mediante Oficio N° 474-2019/MPP, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Municipalidad Provincial de Piura, comunica al Comandante General de I División del Ejército que para efectos de que la entidad pueda intervenir en el desarrollo de este proyecto en su proceso de inversión INVIERTE PE, debe llevarse a cabo la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Defensa – Ejército Peruano, por lo que se alcanza dicha propuesta para su suscripción;

Que, mediante Oficio N° 280/I DE-13.b, de fecha 22 de agosto de 2019, el Comandante General de la I División del Ejército Peruano comunica a la Municipalidad Provincial de Piura, que se ha considerado favorable la suscripción del Convenio Interinstitucional a efectos de establecer el compromiso de ambas partes para llevar a cabo el proceso de Afectación en Uso del predio para la afectación del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS ÁREAS ADYACENTES Y CIRCUNDANTES AL CUARTEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA”;

Que, con Informe N° 1430-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló, entre otros lo siguiente: En el presente caso, a efectos de realizar un proyecto inversión pública por parte de la Entidad se requiere que el predio donde se ejecutará tal proyecto se encuentre saneado física y legalmente. En ese sentido, se requiere, dado que la titularidad se encuentra inscrita a favor del Ministerio de Defensa – Ejército Peruano, la aprobación por parte de la SBN de un acto de administración a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, bajo la figura de “Afectación en Uso”, a plazo INDETERMINADO que de acuerdo con el artículo 97° del D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se define de la siguiente manera: *Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.* Por lo expuesto, OPINÓ que resulta PROCEDENTE la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Defensa – Ejército Peruano, recomendando continuar con el trámite de aprobación ante el Pleno del Concejo, previo dictamen emitido por las comisiones respectivas;

Que, en ese sentido, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 001-2019-CPyDEL-CDU/MPP, de fecha 06 de setiembre de 2019, dictaminó recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Defensa – Ejército Peruano, en los términos del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS ÁREAS ADYACENTES Y CIRCUNDANTES AL CUARTEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA”;

Que, sometido a consideración de los señores Regidores el Dictamen N° 001-2019-CPyDEL-CDU/MPP, de fecha 06 de setiembre de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 17-2019, de fecha 09 de setiembre de 2019, mereció su aprobación Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Defensa –

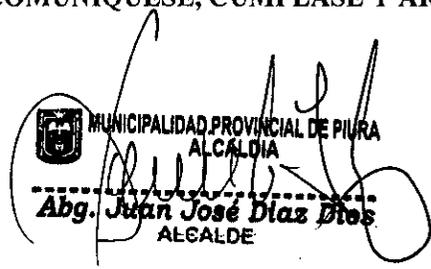


Ejército Peruano – Comando de la I División del Ejército, el cual consta de once (11) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, **Abg. Juan José Díaz Dios**, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Defensa – Ejército Peruano – Comando de la I División del Ejército.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE el presente acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, Ministerio de Defensa – Ejército Peruano – Comando de la I División del Ejército para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



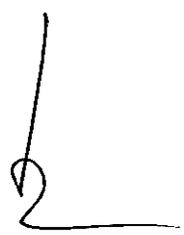
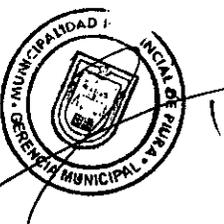
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Sibila de la Cruz Alvarado Maurício
SECRETARÍA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio"), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 377, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO DEL PERU**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en AV. Paseo del Bosque 740 San Borja-Lima, debidamente representado por el Comandante General del Ejército **JORGE ORLANDO CELIZ KUONG**, identificado con DNI N° 43300657 designado por Resolución Suprema N° 156-2018-DE, de fecha 30 de Octubre de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL EJERCITO DEL PERÚ**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL EJERCITO DEL PERÚ** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.
- 1.2 **EL EJÉRCITO DEL PERU**, es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, con base constitucional, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República; asimismo, el **EJERCITO DEL PERU** participa en el Desarrollo Económico y Social del País, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda; así como, en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de gestión del Estado.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 2.6 Decreto Supremo N° 005-2015-DE, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1137.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucionales entre **LAS PARTES** para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos de interés común y de la población en general; asimismo, realizar acciones conjuntas que se ejecutarán de manera específica, a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE LA NATURALEZA DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Los convenios específicos que se suscriban versarán sobre los siguientes temas:

- 4.1 Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que beneficien a la población en general y al Ejército del Perú.
- 4.2 Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
- 4.3 Ejecución de proyectos y actividades destinadas a fortalecer las capacidades, fines y funciones de cada Entidad.
- 4.4 Actividades conjuntas de proyección social y/o relacionadas con la seguridad, riesgo de desastres, medio ambiente, salud y residencia.

El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.

El ámbito donde se desarrollará el convenio, es el distrito de Piura de la provincia y departamento de Piura.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes designará un coordinador quien tendrá por misión informar sobre el avance del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, contados a partir de su suscripción; pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación por el mismo período, mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación deberá ser requerida por alguna de **LAS PARTES** con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Las adendas constarán por escrito y serán suscritas con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- 8.1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 8.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el presente Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 8.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación

a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del presente Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES, declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, salvo que sea de carácter público o sea requerida por alguna autoridad con facultades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Piura, a los 11 días del mes de OCTUBRE del año 2019.

JORGE ORLANDO DELIZ KUONG
GENERAL EJÉRCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO DEL PERÚ

JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA